CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA ASOCIACION CULTURAL SOJO

030

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC Nº 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, el Chipe, distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por su Presidente, DR. CESAR TRELLES LARA, identificado con DNI Nº 02607728; y de la otra parte, la ASOCIACION CULTURAL SOJO, con RUC Nº 20518231503, con domicilio en la Casa de la Antigua Hacienda Sojo, S/S, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, a quien en adelante se denominará CULTURAL SOJO, debidamente representado por el señor ING. CARLOS JOSE CHECA LEIGH, con DNI Nº 06430694, en su condición de Director Ejecutivo; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO INSTITUCIONAL



EL GOBIERNO REGIONAL

Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como función específica el proteger y conservar, en coordinación con los organismos correspondientes, el patrimonio cultural y natural de la Nación, y sus diversas manifestaciones, existente en su jurisdicción; así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la Región de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



CULTURAL SOJO

Es una Asociación de carácter cultura, de régimen civil, sin fines de lucro, inscrita en SUNARP, con partida Nº 11073245, constituida y normada de acuerdo al Título II, Artículo 80 y siguientes del Código Civil Peruano; dedicada a los fines de promoción cultural en sentido amplio y respecto de todas sus manifestaciones; el desarrollo e integración social; el desarrollo de actividades educativas, académicas y de investigación en torno al patrimonio histórico, cultural, arqueológico y arquitectónico de la Nación; la defensa, protección y conservación del medio ambiente, para fomentar, sobre la base de ellos, el desarrollo turístico y mejores condiciones socioeconómicas en la zona. Entre las actividades del objeto social, está la de celebrar contratos y/o convenios con todo tipo de instituciones. La Asociación obra de acuerdo a los prerrogativas y atribuciones otorgadas por la administración y propietaria del monumento "Casa de la Antigua Hacienda Sojo" según convenio.



CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público 2010 –
- Decreto de Urgencia Nº 015-2007- Declaran en reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública y dictan otras medidas para garantizar la calidad del gasto público.
- R.D. Nº 006-2007-EF/68.01 Aprueba los contenidos mínimos del estudio de perfil de los proyectos de inversión
 a que se refiere el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 014-2007 modificado por el Decreto de Urgencia Nº
 015-2007.
- R.S. 505-74-ED El 15 de octubre de 1974 se declara Patrimonio Monumental de la Nación a la "Casa de la Antigua Hacienda Sojo".



- Resolución Directoral Nº 212/INC-DREPH El 15 de diciembre del 2006 el Instituto Nacional de Cultura amplía y consolida las áreas de Amortiguamiento y Monumental, respectivamente, de la "Casa de la Antigua Hacienda
- Resolución Directoral Nº 079/INC-DREPH El 17 de mayo del 2007 el Instituto Nacional de Cultura aprueba el proyecto arquitectónico de restauración y conservación del techo y otros de la "Casa de la Antigua Hacienda Sojo".



CLAUSULA TERCERA:

OBJETIVO - FINALIDAD

Conjugar los esfuerzos institucionales del sector privado y público a fin de promover el estudio y conservación del patrimonio inmueble peruano existente en el sitio de Sojo constituidos por sus monumentos arqueológicos prehispánicos y monumentos históricos coloniales-republicanos a través de la investigación arqueológica de los restos materiales y de su contexto cultural y ambiental de las sociedades prehispánicas que existieron en Sullana, especialmente en Sojo por ser de interés social y científico para la región Piura, así como la investigación del sitio arqueológico Tallán, allí existente, a través de proyectos de investigación y evaluación arqueológica necesaria así como su correspondiente puesta en valor a fin de que se consolide como un producto turístico regional que posiciones a Piura como destino turístico; así mismo, forma parte del objeto orientar los esfuerzos a la conservación del ecosistema y a las manifestaciones culturales ancestrales de la población local.



CLAUSULA CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

- Promover a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Económico del GRP, las propuestas técnicas, perfiles, proyectos de inversión publico y/o privados elaboradas y presentadas por la Asociación Cultural Sojo vinculadas al objetivo del presente convenio, con la finalidad de lograr el financiamiento correspondiente ante instancias públicas, privadas, de cooperación internacional, universidades fundaciones y todas aquellas instituciones afines al desarrollo cultural y arqueológico tanto de orden nacional como internacional.
- Promover a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura la promoción del recurso arqueológico la Huaca Tallán, la Ruta Gastronómica Tallán y la CASONA DE SOJO como Patrimonio Monumental de Piura.
- Dichas actividades de promoción estarán sujetas a financiarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional Piura.



ASOCIACION CULTURAL SOJO, se compromete a lo siguiente:

- Promover las manifestaciones culturales en sentido amplio y respecto de todas sus manifestaciones.
- Promover el desarrollo e integración social.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, académicas y de investigación en torno al patrimonio histórico, cultural, arqueológico y arquitectónico de la nación.
- 4. Cautelar, defender, proteger y conservar el patrimonio cultural de la Nación y el medio ambiente.
- 5. Celebrar contratos y/o convenios de colaboración, asociación, etc. con personas e instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, para el desarrollo y ejecución de sus proyectos. Dar o recibir ayuda material y de recursos humanos e intelectuales para tal objeto en atención al convenio.
- 6. Representar y/o asumir la representación, por sí mismo o por medio de terceros, de los proyectos desarrollados para la consecución de sus fines institucionales.
- 7. Gestionar y obtener donaciones y/o ayudas en general de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de organismos internacionales, para el cumplimiento de sus fines y proyectos de trabajo.



 Promover y gestionar ante autoridades y organismos locales, regionales y estatales, incentivos que estimulen la inversión y/o reinversión privada, y/o pública, en los proyectos de la Asociación Cultural Sojo o de terceros.

CLAUSULA QUITA:

PRIORIDADES DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen en reciprocidad a priorizar lo siguiente:

Promover y facilitar los planes de difusión arqueológica, monumental y cultural elaborados por las partes.

Priorizar la recuperación y conservación monumental y arqueológica. Buscar alianzas estratégicas tanto públicas como privadas, para promover el financiamiento y la ejecución de los proyectos de puesta en valor de la Casa de la Antigua Hacienda Sojo.

Incentivar la vinculación y participación de terceros mediante donaciones y/o proyectos que favorezcan la recuperación, conservación y puesta en valor monumental y específicos entre EL GOBIERNO REGIONAL,

LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOJO y la entidad.

CLAUSULA SEXTA:

DESARROLLO, DURACION Y RESOLUCION

El presente Convenio Marco se desarrollará sobre la base de convenios específicos, suscritos entre las partes y terceros vinculados a la ejecución de cada prioridad específicando sus condiciones particulares.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 03 años.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio Marco mediante comunicación escrita remitida a la otra.

En señal de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Piura, a los días del mes de marzo del año 2010.

LA ASOCIACION CULTURAL SOJO

Ing. Carlos J. Checa Leigh

Director Ejecutivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRELLES LARA

Dr. César Trelles Lara

Presidente Regional